



GOBIERNO DE  
**SALTA**

Ministerio de Salud Pública

DECRETO N° 419

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA DE SALTA**

Y

**SAM JIN ELECTRONIC S.R.L.**

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Dra. Josefina Medrano de la Serna, DNI N° 22.785.540, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg Salta, en adelante "EL MINISTERIO", y por la otra parte, la firma **SAM JIN ELECTRONIC S.R.L.**, representado en este acto por el Sr. Park Jae Myoung, Pasaporte N°M45510086, en su carácter de socio gerente, con domicilio en Comodoro Rivadavia N° 3460, Salta, en adelante "**LA EMPRESA**", ambos de esta ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Convenio en consideración a:

- Que para hacer frente a la Emergencia Sanitaria decretada a nivel nacional por la Ley 27.541 y los DNU 260/20 y 329/20 con relación a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud respecto del COVID-19, existen en la Provincia de Salta necesidades de equipamiento sanitario e insumos.-
- Que el Gobierno de la Provincia de Salta declaró la emergencia sanitaria a través del Decreto 250/20, y realizó pública invitación al sector público (funcionarios y empleados) y privado (Empresas, Compañías, Instituciones Privadas, etc.) para que analicen la posibilidad de realizar donaciones para poder atravesar la situación de emergencia.-
- Que en el contexto arriba establecido el Sr. Park, en manifestación de su total apoyo a la gestión y trabajo que se viene realizando en materia sanitaria con relación a la pandemia declarada por la OMS respecto del covid-19, decide realizar la



Ministerio de Salud Pública

419

DECRETO Nº

presente donación para la compra de insumos médicos para atender la emergencia sanitaria declarada.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

-----Las partes convienen celebrar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En el marco de lo establecido en las consideraciones que anteceden "**LA EMPRESA**", transfiere en carácter de Donación con cargo la suma de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor del "**EL MINISTERIO**", a efectos de ser destinados exclusivamente a la compra de insumos médicos para atender a la emergencia pública declarada en materia sanitaria en la provincia en virtud de la pandemia por Covid-19.-----

**SEGUNDA:** Teniendo en cuenta la finalidad específica para la cual se donan \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), los mismos deberán ser ingresados de forma íntegra, a la cuenta especial Nº 410000080506625, CBU 2850100640000805066258, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Salta, creada como fondo solidario COVID-19, mediante Decreto Nº256/20.-----

**TERCERA:** Con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera del presente, el "**EL MINISTERIO**" recibe y acepta la Donación con cargo, y se compromete a realizar las gestiones administrativas y los trámites necesarios para que los montos donados sean utilizados para la compra de insumos médicos para atender a la emergencia pública por COVID-19.-----

**CUARTA:** Queda reservado expresamente el derecho de reversión de esta donación a favor de "**LA EMPRESA**", en caso de incumplimiento del cargo impuesto en las cláusulas anteriores del presente (conforme lo establecido en art 1542,1566, sgtes. y concordantes del C.C.C.N).--



GOBIERNO DE  
**SALTA**

Ministerio de Salud Pública

DECRETO N° 419

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

**QUINTA:** El "EL MINISTERIO" se obliga a presentar ante el "LA EMPRESA", en caso de requerimiento de la misma, las constancias suficientes que acrediten la adquisición de los insumos médicos para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por COVID-19 en la provincia. -----

**SÉXTA:** Resultan de aplicación al presente lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Libro III, Título IV, Capítulo 22), normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes. -----

**SEPTIMA:** Para todas las notificaciones relacionadas con el presente, las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. -----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción competente con sede en la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, debiendo agotarse previamente las instancias conciliatorias. -----

A los ....días del mes de mayo de 2020; en la ciudad de Salta se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. -----

PARK JAEMYOUNG  
SAM JIN ELECTRIC S.R.L.

  
Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SERNA  
Ministra de Salud Pública